

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720210048500

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la demanda de existencia de unión marital de hecho, promovida por ROSA ELENA SANCHEZ SANCHEZ contra JOS REINALDO CRUZ RUIZ, advirtiéndose que el fin perseguido se encuentra consagrado como competencia a los Juzgados de Familia conforme lo consagra el numeral 20 del artículo 22 del CGP.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial el trámite aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO de la ciudad a fin que imprima el trámite legal.
- 3.- Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbf1c78696d3049d554ad9156c56317863d9b893c8c0b1448a782d3e29c7fff**

Documento generado en 18/11/2021 07:04:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>